

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 1 de 9

**MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.

JULIO – 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 2 de 9
---	---	--	---

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."*

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.

2. **CLASIFICACION UNSPSC.** El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	14	16	80141607	Gestión de Eventos
90	10	16	90101603	Servicio de Catering
90	14	16	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
80	11	16	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
84	13	16	84131603	Seguros de daños personales por accidente
78	11	18	78111802	Servicios de buses con horarios programados

3. **CUANTÍA:** El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTICUATRO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 16.624.150) M/CTE**, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **509** de fecha **04/07/2026**.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En virtud del artículo 314 de la Constitución Política los alcaldes son los jefes de la administración local representantes legales de la respectiva entidad territorial, además de ser quienes ejercen como autoridad política y de policía atendiendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994.

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del alcalde municipal "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo....

La Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 2, como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 3 de 9
---	---	--	---

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: *“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”.

De igual manera, el Artículo 52, de la Constitución política de Colombia dispone que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

A su vez la ley en referencia dispone en su artículo 14 que: *“Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.”*

En ese orden de ideas, la Ley 2236 de 2022, que reglamenta el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, establece la definición del programa en el literal a, del artículo 3° así:

- a) *Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.*

Es menester precisar que la ley en mención regula todo lo concerniente al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y establece en su artículo 7°. Sobre la realización de los mismos que: *“Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país.*

La fecha de realización de los juegos y su cronograma deberá ser presentado en el primer trimestre de cada año.

El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los Juegos.”

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 4 de 9

Así entonces, la Ley 2236 de 2022, constituye el desarrollo legislativo de mandatos constitucionales, transformando los Intercolegiados de un programa gubernamental a una política de Estado permanente, con asignación presupuestal garantizada y obligatoriedad anual. Este marco normativo asegura que ningún niño, niña o joven colombiano, independientemente de su lugar de origen, condición socioeconómica o capacidad, sea excluido del derecho fundamental a la recreación y a la formación integral a través del deporte escolar, concibiendo como principios en su artículo 4° los siguientes:

- a) *Participación Comunitaria.* La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- b) *Participación Ciudadana.* Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.
- c) *Integración Funcional.* Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.
- d) *Democratización.* El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.
- e) *Transparencia y Ética.* Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.
- f) *Inclusión.* Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.
- g) *Enfoque étnico.* El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.”

La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3° sobre los fines de la contratación estatal que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.

En virtud de lo anterior, El Municipio de Sucre, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños y jóvenes a la recreación y al desarrollo armónico e integral, y en desarrollo del mandato imperativo de la Ley 2236 de 2022 que exige la realización anual obligatoria de los Juegos Intercolegiados, requiere contratar los servicios logísticos necesarios para la organización, ejecución y desarrollo del certamen.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos que permitan la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, dado que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, operativos ni el personal suficiente para llevar a cabo directamente este tipo de actividades logísticas de manera eficiente, se requiere acudir a un tercero especializado que garantice la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

Asimismo, estas actividades responden a los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de Colombia, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 5 de 9

De igual manera, la ejecución de estas actividades va en concordancia con el plan de desarrollo municipal, el cual tiene como propósito garantizar la protección integral de los niños y jóvenes, promoviendo espacios de recreación, participación e integración social. Así entonces, la realización de los Juegos Intercolegiados se enmarca dentro de las estrategias orientadas a fomentar la formación integral, la convivencia y la salud de niños y jóvenes (7-17 años) a través de la práctica deportiva y recreativa, el fortalecimiento de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo, promoviendo hábitos saludables, la inclusión social y la identificación de nuevos talentos deportivos en instituciones educativas.

A su vez, el fomento del deporte judo se constituye en una estrategia efectiva para fomentar estilos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria, especialmente en población infantil, prejuvenil y juvenil. Estas actividades permiten prevenir problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar, al tiempo que promueven valores como el respeto, el trabajo en equipo y la disciplina. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley del Deporte, que reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales y como instrumentos de formación integral.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos que permitan la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas para el desarrollo de la Segunda Fase de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, a realizarse en los Municipios de Bolívar y El Bordo Patía y a su vez para incentivar la formación de los judokas del Municipio de Sucre garantizando su participación en el campamento de entrenamiento, en la fase de selectivo a nacionales en la Ciudad de Popayán y en el Campeonato Nacional Federativo de Judo a realizarse en la Ciudad de Ibagué en las categorías prejuveniles y juveniles. Así entonces, dado que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, operativos ni el personal suficiente para llevar a cabo directamente este tipo de actividades logísticas de manera eficiente, se requiere acudir a un tercero especializado que garantice la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de Inversión denominado **“APOYO A ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA”** con código BPIN 2024197850027, el cual consideró como producto el Servicio de escuelas promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 43:	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA 4301:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO:	430101 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
INDICADOR:	4301001100 Personas beneficiadas.

Así entonces, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades antes descritas, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal. Por lo que, así las cosas, posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio. Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS.

El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 6 de 9

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas¹.

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código Sustantivo del Trabajo
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993” y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 de 2011 “Ley Anticorrupción” que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012 “Antitrámites” que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

¹ <https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 7 de 9

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

En el departamento y a nivel nacional se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

Estas, igualmente, cumplen los requisitos normativos y requerimientos técnicos efectuados por la entidad para la prestación del servicio:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830143693	Bogotá D.C.
2	24 H Corp	9009612455	Medellín
3	ABC PRODUCCIONES SAS	91205350	Santander
4	AGORA ENTERTAINMENT SAS	900338318	Bogotá D. C.
5	BE EVENTS S.A.S.	901410985	Cali

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTICUATRO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 16.624.150) M/CTE**, incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca
 Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co
 Página Web: www.sucre-cauca.gov.co
 Teléfono: 3147652311
 Código Postal: 194060

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 8 de 9

Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	\$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por el Municipio en cuenta la siguiente variable y/o aspecto:

6.2.1. Cotización del bien o Servicio (Condiciones del Mercado)

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, de las cuales se tomó la de menor valor, así:

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.500.000	1.500.000	2.000.000	2.000.000
2	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
3	6.500	474.500	7.000	511.000
4	19.500	1.423.500	18.000	1.314.000
5	19.500	1.423.500	20.000	1.460.000
6	3.050	222.650	2.500	182.500
SUBTOTAL		6.044.150	SUBTOTAL	6.467.500

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	500.000	500.000	600.000	600.000
2	500.000	500.000	600.000	600.000
3	1.000.000	1.000.000	1.200.000	1.200.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 9 de 9

4	6.500	403.000	7.000	434.000
5	19.500	3.627.000	20.000	3.720.000
6	50.000	2.550.000	50.000	2.550.000
SUBTOTAL		8.580.000	SUBTOTAL	9.104.000

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL		1.000.000	SUBTOTAL	1.000.000

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.000.000	1.000.000	800.000	800.000
SUBTOTAL		1.000.000	SUBTOTAL	800.000

TOTAL	16.624.150	TOTAL	17.371.500
--------------	-------------------	--------------	-------------------

Teniendo en cuenta los valores cotizados, El resultado de cotejar el menor valor es el siguiente:

Presupuesto estimado del contrato*:	\$ 16.624.150
--	----------------------

Original Firmado
JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
 Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Sandra Chaux Cabrera	Cargo	Abg. de Apoyo a la Gestión Contractual	Firma: <i>Original Firmado</i>
Revisó	Yuri Danyely Guamanga Pérez	Cargo	Abogado Contratista	Firma: <i>Original Firmado</i>